

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA\*  
DRHF/04/03/2018

## CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. DRHF/04/03/2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DANIELA BRAVO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, POR LA C. CECILIA DEL CARMEN MALDONADO CASTRO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR" CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el día 28 de febrero de 2018, las partes celebraron un Contrato por la prestación del servicio de vigilancia, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONTRATO**".
4. En la cláusula Cuarta de "**EL CONTRATO**" se estableció que su vigencia sería del 1º. de marzo al 31 de diciembre del 2018.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio modificadorio al Contrato de Servicio de Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

El objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas Cuarta y Décimo sexta de "**EL CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:

- a) Cláusula Cuarta. - Este Contrato tendrá una vigencia del 1º de enero al 28 de febrero del 2019, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 91 del Reglamento de la citada Ley.
- b) Cláusula Décima Sexta. - A fin de garantizar el cumplimiento a la modificación en la vigencia de **"EL CONTRATO"** el PRESTADOR deberá presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento la cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio

## **SEGUNDA.**

Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

## **TERCERA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir del 1º de Enero de 2019 y tendrá una vigencia de **"EL CONTRATO"**, hasta el 28 de Febrero del 2019.

## **CUARTA.**

Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en **"EL CONTRATO"**.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2019

**POR LA SECRETARÍA**



---

LIC. DANIELA BRAVO GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS Y FINANCIEROS

**POR EL PRESTADOR**



---

C. CECILIA DEL CARMEN MALDONADO  
CASTRO  
PROPIETARIA.